PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por objetivo modificar las cláusulas del contrato **que no requieren ser modificadas en los campos del contrato electrónico de la plataforma SECOP II**. Aquella cláusula o información que pueda ser modificada directamente en esta plataforma no requiere el diligenciamiento de este formato. Por ende, dicha modificación se realiza directamente en SECOP II, haciendo uso de la casilla de justificación y adjuntado los anexos que soporten la misma.
2) **Las modificaciones al negocio jurídico publicado en la plataforma SECOP I o en la TVEC requieren la utilización de este formato**.
3) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
4) El formato puede ser utilizado con ocasión de la modificación de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
5) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que se requiera realizar una modificación al negocio jurídico.
6) **El formato no requiere ser impreso en el caso de SECOP II. No obstante, para las plataformas SECOP I y TVEC, debe ser impreso y suscrito por las partes**.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 002 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8239498 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA E IGNIWEB SAS

CONSIDERACIONES

Que el 27 de agosto de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*11_9406_721_contratar la prestación de servicios de publicidad y divulgación en el marco de la ejecución del proyecto que busca fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia a finde fortalecer la socialización de la gestión y posicionamiento del proyecto*."

Que el contratista solicita el cambio de cuenta a la cuenta 75683063878 de la entidad bancaria Bancolombia por medio de oficio con número de radicado 11-1-2025-01129 del 30 de octubre de 2025.

Que por lo anterior es necesario modificar la cuenta bancaria registrada en la plataforma SECOP II operada por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en el módulo – Información General - Cuenta bancaria del proveedor.

Los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar[1].

Que jurídicamente esta modificación no afecta el equilibrio financiero-contractual de ninguna de las partes.

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** el apartado "**…CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR…"** del contrato **No.** CO1.PCCNTR.8239498 de 2025, **MODULOS – INFORMACION GENERAL – CUENTA BANCARIA DEL**

[1] Cf; **Concepto C – 759 de 2022** tema: MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites / MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL – Preformas – Alcance / RENUNCIAS ANTICIPADAS – Contrato estatal – Reclamaciones - Actos modificatorios – Alcance / SALVEDADES – Contratos estatales – Modificaciones – Alcance / SALVEDADES – Contratos estatales – Actas de liquidación bilateral – Alcance / SALVEDADES – Contratos estatales – Actas parciales – Actas de terminación – Alcance / **Radicación:** Respuesta a las consultas P20220928009796 y P20220928009797

PROVEEDOR SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.8239498 de 2025**, derivado del Proceso de Selección de Menor Cuantía **SAMC-RDC-CNHTA-0057-2024** quedando de la siguiente forma:

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
IGNIWEB	BANCOLOMBIA	AHORROS	75683063878

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación junto con todos sus Anexos. **b)** Solicitud bajo Radicado Onbase No. 11-1-2025-01129 de fecha 30 de octubre de 2025. **c)** Los demás documentos previos expedidos por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en desarrollo del proceso para la modificación.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contratactual- CNHTA-SENA-RDC.
Revisó: Javier Francisco Galvis Pinilla – Abogado – Subdirección de Centro – CNHTA-SENA-RDC.
VoBo: Yomaira Corzo Jiménez – Coordinadora (e) Grupo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC